



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Expte. 227/2022

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal nº 29 Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Asimismo, se incluyen los procesos de selección relativos a la constitución de bolsas de trabajo, estén o no sujetos al ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal municipal.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, o cualquiera de sus organismos autónomos y empresas municipales, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, salvo en el caso de la Policía Local, cuya cuota se establece de forma específica.

Los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

Grupos	Cuota
A (A1 y A2) _____	65 €
B _____	55 €
C (C1 y C2) y E _____	45 €
C1 (Policía Local) _____	120 €

Artículo 5º.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6º.- Liquidación e Ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determina en la respectiva convocatoria. El aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso junto a la solicitud, la cual no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

De conformidad con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

7.1. Bonificaciones

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos que:

- Tengan discapacidad igual o superior al 33, de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de RDL 1/2013.
- Figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un año, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de la pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Sean miembros de Familia Numerosa que acreditarán con el título.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante la presentación de la documentación oportuna, expedida como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, o en su defecto, en fecha de validez legal.

Las bonificaciones de los apartados anteriores no serán acumulables.

7.2 Exenciones

Estarán exentos del pago los sujetos pasivos que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

Artículo 8.-Normas de Gestión

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Algaidas, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

D. Juan Antonio Cívico Llamas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

